



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19600049- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Legítimo Abono PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2021-19600049-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 0249-00052156, B N° 0249-00052824, B N° 0418-00002112, B N° 0249-00054245, B N° 0249-00055087 y B N° 0249-00055976, a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., correspondientes a la provisión de oxígeno líquido, con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Horacio Cestino” de Ensenada, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que, a orden N°37, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: “*Dicha prestación se encontraba cubierta mediante la Orden de Compra PBAC N° 102-0170-OC19, por el periodo Marzo 2019 – Julio 2020 a un valor de \$14,60 el metro cúbico, según Orden de Compra que se adjunta. Teniendo en cuenta que la Orden de Compra de referencia contaba con la posibilidad de prórroga por el término de un año pero que la misma no fue tramitada ya que la firma originalmente adjudicada Grupo Linde Gas Argentina S.A. fue absorbida por la empresa Praxair Argentina S.R.L. motivo por el cual el período quedó sin amparo contractual. Cabe aclarar que el valor facturado en el período Enero – Junio 2021 surge del valor del m³ en la orden de compra de referencia incrementada en un 105 % según acuerdo de precios 2020 que tramitó por EX2020-13547703-DPTMGESYAMSALGP (ver orden 35*

acta de acuerdo).”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que, a orden N°44, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°50, N°60 y N°66, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N°73/74, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°80, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0249-00052156, B N° 0249-00052824, B N° 0418-00002112, B N° 0249-00054245, B N° 0249-00055087 y B N° 0249-00055976, a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., por la suma total de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil ciento noventa con 58/100 (\$ 1.881.190,58);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0249-00052156, B N° 0249-00052824, B N° 0418-00002112, B N° 0249-00054245, B N° 0249-00055087 y B N° 0249-00055976, a favor de la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-57878067-6), por la suma total de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil ciento noventa con 58/100 (\$ 1.881.190,58), correspondientes a la provisión de oxígeno líquido, con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Horacio Cestino” de Ensenada, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para

el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.